



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 287-2021-MPO

Oxapampa, 06 de Diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 1106-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; El Informe Legal N° 542-2021-GAJ-MPO/CSO de la Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 1599-2021-GIDUyR-MPO, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 543-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC del Subgerente de Planificación, Urbana, Rural y Catastro; El Informe Técnico N° 104-2021-MPO/GIDUyR/SGPURyC/CUSFL-MSBO del Coordinador de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las Municipalidades Distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – **Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley Nº 27972.

Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral.

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán merito por si solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, el artículo 57º del Decreto Supremo Nº006-2006-VIVIENDA; establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74º del presente reglamento.

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 006-2006-Vivienda, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo Nº 013-99-MTC.

Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo Nº 013-99-MTC, establece que en caso de que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entiéndase las Municipalidades, para el presente caso, a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº006-2006-VIVIENDA- lo otorgara, siempre y cuando



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos.

Que, el último párrafo del Artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74 del mismo Reglamento y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial.



Que, mediante Resolución Gerencial de Gerencia de Infraestructura N°165/2018/GI/MPO del 25 de Julio del 2018 se resolvió Declarar Fundada la Solicitud de Declaración de la Propiedad mediante Regularización de Tracto Sucesivo presentada mediante expediente administrativo N° 0006752 del 04/07/2017 a favor del Centro Urbano Informal Las Margaritas del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco, entre otros la Independización del Lotes conformantes del C.U.I. Las Margaritas a nombre de la Municipalidad con fines de Saneamiento.

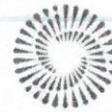


Que con fecha **29 de octubre** del 2021, se efectuó la publicación del padrón de poseedores calificados como Aptos en los medios informativos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y en el sector, de conformidad con lo dispuesto al artículo 29º del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N° 013-99-MTC modificado por el artículo 01 del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA y la Ley N° 28687, suscribiéndose el acta de publicación, firmada por dos vecinos del sector, quienes dan fe de dicho acto, y al no mediar oposición y/o impugnación a la publicación es procedente que, mediante Acto Resolutivo se apruebe el empadronamiento, calificación y adjudicación de los 63 posesionarios del Centro Urbano Informal Las Margaritas.



Que, con Informe N° 104-2021-MPO/GIDUyR/SGPURyC/CUSFL-MSBO el Coordinador de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, informa que, al no haber ninguna oposición e impugnación a la publicación del Padrón de Poseedores APTOS para la emisión del Título de Propiedad, se emita el acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 543-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC el Subgerente de Planificación, Urbana, Rural y Catastro, solicita se emita el acto resolutivo que apruebe el empadronamiento de los poseedores APTOS; así mismo la impresión de los títulos de propiedad;



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Que, con Informe N° 1599-2021-GIDUyR-MPO, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita se emita el acto resolutorio que apruebe el empadronamiento de los poseedores APTOS del Centro Urbano Informal – CUI “Las Margaritas”;

Que, mediante Informe Legal N° 542-2021-GAJ-MPO-CSO, la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión que es PROCEDENTE declarar fundada vía acto resolutorio, la solicitud con Reg. N° 6752 de fecha 04/07/2021, sobre los 63 poseedores que solicitan la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva, respecto al Centro Urbano Informal “Las Margaritas” ubicado en el distrito Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco;

Que, mediante El Informe N° 1106-2021-MPO-ZBRC/GEMU, la Gerente Municipal, deriva para su emisión mediante de título de propiedad y acto resolutorio y trámite correspondiente;

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Empadronamiento y Calificación de los poseesionarios - pobladores del Centro Urbano Informal “Las Margaritas”, Distrito y Provincia de Oxapampa, Región Pasco conforme al detalle siguiente:

**CENTRO URBANO INFORMAL MARGARITAS**

**DISTRITO DE OXAPAMPA– PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO**

ITEM	MZ	LOTE	Titular (01)	DNI (01)	Titular (02)	DNI (02)	CONDICION	DERECHO	CLASE
14	04		ARANDA DE VILLENA, CARMEN YHONI	04302022			Apto	100%	Bien propio
15	07		TALAVERANO LLACTAS, LUIS HOVER	41192049			Apto	100%	Bien propio
3	17	04	MACASSI FRANCIA, JULIO CESAR	46239358	ROSALES MARQUEZ, JACKELINE PILAR	48052081	Apto	50% cada uno	Bien propio
4	18	15	ALVAREZ ARRIETA, DAVID PABLO	42452169			Apto	100%	Bien propio
5	19	07	PEREZ BALDOCEDA, DANY VICTOR	42342376	SEGOVIA MAGNO, JENNY YESENIA	40448801	Apto	50% cada uno	Bien propio
6	19	08	PEREZ BALDOCEDA, DANY VICTOR	42342376	SEGOVIA MAGNO, JENNY YESENIA	40448801	Apto	50% cada uno	Bien propio



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

7	19	17	PEREZ BALDOCEDA, DANY VICTOR	42342376	SEGOVIA MAGNO, JENNY YESENIA	40448801	Apto	50% cada uno	Bien propio
8	19	18	PEREZ BALDOCEDA, DANY VICTOR	42342376	SEGOVIA MAGNO, JENNY YESENIA	40448801	Apto	50% cada uno	Bien propio
9	19	20	RIVERA ESPINOZA, JENNY BALBINA	09053259			Apto	100%	Bien propio
10	20	04	LA TORRE VILLENA, JORGE PEDRO	04342033			Apto	100%	Bien propio
11	20	05	ROJAS ACUÑA, HITLER	06906501	ATANACIO SANCHEZ DE ROJAS, FLORA FACUNDA	06958046	Apto	100 %	Bien Social
12	20	06	VILLEGAS SILVA, DIANA HELVIA	71329997			Apto	100%	Bien propio
13	20	07	VILLEGAS SILVA, DIANA HELVIA	71329997			Apto	100%	Bien propio
14	20	16	RUFFNER GONZALEZ, GIOMARA PATRICIA	71252767			Apto	100%	Bien propio
15	20	18	CONCHA CASTAÑEDA, ROCIO	42675174			Apto	100%	Bien propio
16	21	08	SOTO HUAMAN, FLOR LILIA	10765364			Apto	100%	Bien propio
17	21	09	CORONEL ESPINOZA, ELIZABETH	04082344			Apto	100%	Bien propio
18	21	11	CRISPIN BENDEZU, JESSICA	42241526	MENDEZ BENDEZU, YVAN	40926497	Apto	100 %	Bien Social
19	21	20	ZURITA FRANCA, JULIA VICTORIA	21135470			Apto	100%	Bien propio
20	21	21	ZURITA FRANCA, EDITH LOURDES	21064990			Apto	100%	Bien propio
21	21	22	AYLLON ZURITA, DIANA CAROLINA	72012311			Apto	100%	Bien propio
22	23	05	SIMON LINO, JORGE	04312249	EVARISTO PONCE, VIRGILIA	04349569	Apto	100 %	Bien Social
23	23	09	DORIA EGG, MARIA TERESA	42033276			Apto	100%	Bien propio
24	23	22	SANTOS ONEGLIO, ALEX	22504472			Apto	100%	Bien propio
25	24	03	SALAZAR AYALA, JOEL ARTURO	10582317	PEREZ MARIN, MARIA ISABEL	09666154	Apto	100 %	Bien Social
26	24	05	ARIAS VALENZUELA, HECTOR SILVER	20055858	DIAZ AVILA, YESENIA MILAGROS	21134415	Apto	50% cada uno	Bien propio
27	24	08	FLORES BAZAN, RAQUEL LUZMILA	47146882	CHUP ALVARADO, KENY ADERLY	46165918	Apto	100 %	Bien Social
28	24	17	MORENO HIDALGO, EVELIN ROSALIA	47553166			Apto	100%	Bien propio
29	25	01	SUAREZ SANCHEZ, ROSALIA	04209233			Apto	100%	Bien propio
30	25	03	ROJAS VASQUEZ, LOLIN ARTURO	04321139	AYALA MANDUJANO, BLANCA GLORIA	04346974	Apto	50% cada uno	Bien propio
31	25	16	AIQUIPA ESPINOZA, ALEJANDRO	04339232	POMAZONGO BALLESTEROS, ENEIDA NORMA	47155375	Apto	50% cada uno	Bien propio
32	25	18	ROSALES CURI, LUZ MARIA	80660693			Apto	100%	Bien propio
33	26	01	CASTILLO PEDRAZA, LUIS GREGORIO	41559615	JARA SAMANIEGO, NELLY RODY	10458388	Apto	100%	Bien Social
34	26	03	BENDEZU ALVAREZ, NATALIA BRIYET	74627855	BALDEON MIRANDA, LUIS ALEJANDRO	45830041	Apto	50% cada uno	Bien propio



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

35	28	01	VASQUEZ DURAN, LORENZA	41482378			Apto	100%	Bien propio
36	30	18	OSORIO LOPEZ, ZAI MARLENE	20438058			Apto	100%	Bien propio
37	31	06	CORDOVA JARA, JULIAN	04332381			Apto	100%	Bien propio
38	31	13	CANTALICIO JURADO, GUISSELA	46482068	SURI CLAUDIO, ALEJANDRO	46062795	Apto	50% cada uno	Bien propio
39	33	05	LEON RODRIGUEZ, GUSTAVO MOISES	04321150	VASQUEZ TRINIDAD, HILARIA	80122632	Apto	50% cada uno	Bien propio
40	33	15	ARIAS APAZA, AGUSTINA	43438316	ROMAINVILLE ROFFNER, HOLGUER	23977059	Apto	100 %	Bien Social
41	34	09	FLORES TABORI, JACK CHRISTIAN	42953112			Apto	100%	Bien propio
42	34	18	MARTEL BOTTGER, PITTER LUIS	44927037			Apto	100 %	Bien propio
43	35	13	BAO RICHEL, RAMIRO LEONARDO	00984333	BARRIGA DE BAO, MARIA	00984334	Apto	100 %	Bien Social
44	MZ 36	14	ESPINOZA GUERRA, YOLANDA GINA	43550636			Apto	100 %	Bien propio
45	36	15	LASTRA CELIS, MARCO	76699333	ESPINOZA GUERRA, YOLANDA GINA	43550636	Apto	50% cada uno	Bien propio
46	36	16	SOTO RIVERA, GINA MIRIAM	40096702			Apto	100%	Bien propio
47	37	06	JULIAN AYALA, NICOLAS JUAN	04307133	GUERRA RICALDI, IRMA YOLANDA	45092895	Apto	50% cada uno	Bien propio
48	37	07	BACILIO ALHUA, ELVIS JHONY	45783161			Apto	100%	Bien propio
49	37	10	SANDOVAL RAMOS, ROSA MARIA	40731825			Apto	100%	Bien propio
50	37	16	GREY LEONARDO, VANESSA EVELYN	42460905			Apto	100%	Bien propio
51	37	19	ALBINO LEON, JESUS ABRAN	44832291			Apto	100%	Bien propio
52	37	22	PAREDES ROMERO, CRISTHIAN HECTOR	45344450	ÑIQUE APOLINARIO, JACQUELINE TERESA	42558814	Apto	50% cada uno	Bien propio
53	38	09	SOLIS BLANCAS, DANTE EDSON	04341463	GOZAR PALOMINO DE SOLIS, SOFIA PAULINA	04341462	Apto	100 %	Bien Social
54	38	10	CASTAÑEDA RIVERA, YONEL	42089621			Apto	100%	Bien propio
55	38	16	DELGADO LOPEZ, PEDRO JUAN	10049534	GOZAR PALOMINO, EMMA LUCILA	10049545	Apto	100 %	Bien Social
56	38	21	CARRION FARJE, OLINDA OLGA	20096612			Apto	100%	Bien propio
57	39	15	NOA RAMOS, JACQUELINE	40688230	RUEDA ALBUJAR, HANS PAUL	10726845	Apto	100 %	Bien Social
58	39	16	RUEDA ALBUJAR, HANS PAUL	10726845	NOA RAMOS, JACQUELINE	40688230	Apto	100 %	Bien Social
59	40	01	HUAMAN GARCIA, JORGE RIGOBERTO	41737211			Apto	100%	Bien propio
60	40	06	MORALES OSORIO, LIXANDRA JEY	70495262			Apto	100%	Bien propio
61	40	09	LOYOLA DIAZ, EUGENIA ANGELINA	45274215			Apto	100%	Bien propio
62	41	01	ALARCON MICHÍ, ADOLFO	04302516			Apto	100%	Bien propio
63	41	13	ROJAS ATANACIO, SAMUEL JESUS	09975017	MAMANI SILLO, LILIANA EDITH	09979016	Apto	100 %	Bien Social



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la Adjudicación de los lotes a favor de sus poseedores empadronados descrito en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZARSE LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE SANEAMIENTO** a favor de los Posesionarios descritos en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la inscripción, en la Oficina Registral de La Merced, de los actos contenidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL

